



RESOLUCIÓN No. 004-CAP-CBMCP-2023

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Carta Magna, establece: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 13, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"(...) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (...)"*;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *"Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;



Que, el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:
"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas,...";

Que, el Art. 140 del COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos; por lo tanto, dicho cuerpo legal es aplicable al Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, por ser una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;

Que, el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el Art. 282 ibídem determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;

Que, con memorando Nro. CBMCP-CAF-2023-0272-M de 06 de diciembre 2023, suscrito por la Ing. Ruth Procel Hoyos, Coordinadora Administrativa del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, remite el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2024, para revisión y aprobación del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza;

Con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades legales establecidas en el numeral 1) del artículo 282 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Operativo para el ejercicio económico 2024, por el valor de USD. 1'825.243,69 conforme consta en la Matriz del Plan Operativo Anual 2024, y que forma parte de esta Resolución como documento habilitante.

Art. 2.- ENCÁRGUESE la aplicación y ejecución de la presente resolución al Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza y a la Coordinación Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.



Dado y firmado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza a los siete días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Lic. Carlos Gustavo Quispe Pérez
JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

Tigo. Marco Santiago Naveda Santos
COORDINADOR DE OPERACIONES (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

Sr. Aníbal Toscano
CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

Arq. Jaime Francisco Arroba
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA